



Expediente n.º: 48/2022
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 06/04/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

| | |
|---------------------|----------------------------|
| Tipo de contrato | Concesión de Servicios |
| Objeto del contrato | Bar del Complejo deportivo |

Necesidad a satisfacer: Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, son especialmente la promoción del tiempo libre y servir de prestación auxiliar de la zona deportiva, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación y centro como elemento de socialización y convivencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento restringido en el que sólo podrán presentar proposiciones aquellos interesados que, a su solicitud y en atención a su solvencia sean seleccionados por el órgano de contratación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimocuarta.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Braojos.org.



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

La concesión del servicio será a riesgo y ventura del concesionario sin financiación por la Administración. Se establece el canon mensual, que abonará el concesionario a la administración, que resulta de la licitación, partiendo de un mínimo de 300 euros mensuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El canon se abonará antes del día 5 de cada mes de explotación, mediante transferencia en la cuenta bancaria que le sea señalada al concesionario.

En caso de impago del canon en los plazos indicados en la liquidación efectuada por los Servicios municipales, el ayuntamiento estará facultado para exigir su pago, incluso por el procedimiento de apremio, o resolver el contrato conforme a lo dispuesto en el clausulado del presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas de la Pista de Pádel gestionadas por el Ayuntamiento a través de la aplicación RESERBANDO, aparecen detalladas en el Reglamento de las pistas de pádel (Anexo II) que se adjunta como documentación complementaria a efectos informativos.

En cuanto a los precios de venta al público en el quiosco-bar, se establecerán en concordancia con los que aplica el Bar Casa de la Cultura, debido a que este último está desarrollando una actividad similar bajo concesión municipal.

Podrán proponerse nuevas tarifas para su aprobación por el Ayuntamiento respecto a nuevas actividades que se pretendan realizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Derechos económicos.

Los derechos económicos del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------------------|
| 2022 | 399 | 300€/mes (IVA excluido) |

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será:

| | |
|---|---------------------------------------|
| Finalización del contrato | 31/12/2022 |
| Justificación de la duración del contrato | Periodo óptimo para comprobar el buen |



| | |
|--------------------|---|
| | funcionamiento de la relación contractual |
| Lugar de ejecución | PLAZA Del Sol 1, 28737, BRAOJOS, Madrid, España |

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

| | |
|-------------|--|
| Plazo | 2 prórrogas de 6 meses |
| Descripción | Se prorrogará el presente contrato siempre que exista acuerdo entre las partes |

[En su caso] La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Emplazamiento:

| | |
|-------------|---|
| Descripción | C/ Las Eras 17 de Braojos de la Sierra. |
|-------------|---|

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los interesados se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los interesados, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 Solvencia técnica

En base a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de Noviembre, en su artículo 90 apartado e) párrafo 1º, se exigirá para el cumplimiento del presente requisito el disponer al menos del



carnet de manipulador de alimentos, en el momento de la formalización del contrato y su compromiso por escrito en la solicitud de participación de cumplimentarlo.

3.2 Solvencia económica y financiera.

En base al artículo 87.3 en su apartado b), de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de Noviembre, este requisito se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su solicitud de participación un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario

CLÁUSULA DÉCIMA. Solicitudes de Participación (Sobre «A»)

10.1 Condiciones previas

Las solicitudes de participación deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Presentación de solicitudes de participación.

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la insuficiencia de medios personales y materiales:

- En la plantilla de personal, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.
- Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

Las ofertas se presentarán de Lunes a Viernes laborables, en el Ayuntamiento con domicilio en PLAZA Del Sol 1 en horario de 09:00-15:00,.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el adjudicatario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.





10.3. Plazo de presentación

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

10.4. Documentación a incluir

Las solicitudes de participación constarán de un sobre cerrado (SOBRE A) haciendo constar en el exterior de modo visible el procedimiento al que concurre y conteniendo en su interior la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, con cumplimentación del modelo que se transcribe a continuación. Acompañada, conforme al artículo 140.1 a) y b) de la LCSP, de la declaración responsable que se indica a seguidamente **acompañada de la documentación justificativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a la cláusula 9ª**, o del documento europeo único de contratación (DEUC) junto con la acreditación de la solvencia conforme a la cláusula 9ª,

«SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, nº ____, con NIF nº _____, (en su caso) en representación de la
Entidad _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la
contratación de la concesión de servicios de Quiosco.Bar del complejo deportivo del Municipio de
Braojos de la Sierra por procedimiento restringido anunciado en el Perfil de contratante hago constar
que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y que

SOLICITA

Su inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación del referido contrato, a cuyo fin acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la





ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de las Solicitudes de Participación e Invitaciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12:00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar proposiciones y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

El número mínimo de adjudicatarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será cinco.

El número de licitadores invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de licitadores que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a interesados que no hayan solicitado participar en el mismo, o a licitadores que no posean esas condiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Proposiciones

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2 Forma de presentación de ofertas

La presentación de las ofertas por los candidatos seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 para la presentación de solicitudes de participación.





12.3 Plazo de presentación de las ofertas

Las proposiciones se presentarán en el plazo de *diez días* contados desde la fecha de envío de la invitación a participar.

12.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *un sobre cerrado*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de servicios del Quiosco-Bar del Complejo Deportivo Municipal ».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (en su caso) en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio del Quiosco-Bar del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra por procedimiento restringido, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (sin IVA) y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

| CRITERIO | OFERTA |
|--|--------|
| Aportación de mobiliario, enseres, maquinaria, material y/o equipo técnico, por valor de: | |
| Programación y realización de actividades socio-deportivas (que se han de especificar en documento aparte), siendo un número de: | |

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Provisional

No hay garantía provisional

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

[En su caso] Si nos encontramos ante un contrato de concesión de servicios del anexo IV de la LCSP, el órgano de contratación podrá referir, los criterios de adjudicación, a aspectos tales como la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos o en la prestación de servicios de similar naturaleza en los términos establecidos en el artículo 145; la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta; el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a).- Oferta económica: hasta 50 puntos. El máximo de 20 puntos se otorgará a la proposición que ofrezca mayor precio de arrendamiento a abonar al Ayuntamiento (Cmax); el resto serán valoradas proporcionalmente. Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

PCmax = 50 puntos.

PCi = Ci/Cmax x 50.

Donde:

Cmax = Precio correspondiente a la propuesta que oferte el mayor precio de arrendamiento.

Ci = Precio ofertado por la propuesta a valorar.

PCmax = Puntuación correspondiente a la propuesta que oferta mayor precio de arrendamiento.





PCi = Puntuación correspondiente a la propuesta cuyo precio se valora.

b) Por la aportación de mobiliario, enseres, maquinaria, material y/o equipo técnico al inmueble arrendado que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento: hasta 30 puntos.

(Para su valoración será necesario aportar el/los correspondiente/s presupuesto/s o facturas proforma, de tal forma que al/los presupuesto/s de mayor cuantía se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente)

c) Programación y realización de actividades socio-deportivas en el complejo polideportivo EL TOÑARRO. Se deberá especificar cada una de las actividades previstas, duración de las mismas y fechas de realización: 2,5 puntos por cada actividad programada hasta 20 puntos.

En todo caso las actividades previstas deberán contar con las autorizaciones/permisos/seguros que legalmente correspondan, quedando exento el presente ayuntamiento de cualquier incumplimiento en el ejercicio de dichas actividades.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en el caso de que la proposición económica referida al canon a desembolsar mensualmente por el concesionario sea inferior al mínimo establecido en los presentes pliegos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación,



propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada uno de los adjudicatarios, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada adjudicatario.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada adjudicatario.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o





bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Comité de Expertos

No se aplica

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas..

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios de ponderación automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del canon de adjudicación y una complementaria equivalente a una mensualidad del precio ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus





sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 30 días hábiles a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Formalización del Contrato





El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Condiciones especiales de ejecución del contrato: No

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

26.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

26.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y





condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

26.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Además de las obligaciones citadas en las estipulaciones anteriores, el CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario.
- II. El adjudicatario, deberá de cumplir con la contraprestación de conformidad con lo recogido en el contrato.
- III. Se deberán respetar los niveles de ruido así como los horarios:

Horario estándar (de Octubre a Mayo (incluidos)):

Viernes: apertura 17:00 horas, cierre: 23:00 horas.

Sábados Domingos y Festivos: apertura 11:00 horas, cierre: 23:00 horas

Horario de verano (de Junio a Septiembre (incluidos)):

De lunes a Viernes: apertura 17:00 horas, cierre: 23:00 horas.

Sábados Domingos y Festivos: apertura 11:00 horas, cierre: 23:00 horas

Dichos horarios podrán ser revisados o mejorados, con la previa comunicación y aceptación del responsable municipal.

IV. La conservación de las construcciones e instalaciones, así como de cuantos equipos, mobiliario y cuantos enseres existan en las mismas, destinándolas exclusivamente a los servicios de quiosco-bar. Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble y enseres cedidos serán de cargo del adjudicatario.

V. Se compromete al control de accesos a las instalaciones, el mantenimiento del complejo – incluyendo la limpieza de aseos y vestuarios- y el control del uso de las pistas de pádel (gestionadas por el concedente) en base al Reglamento adjunto en el Anexo II.

VI. Suscribir una póliza de seguros de todo tipo de riesgos de las instalaciones, incendios, robos, inundaciones, etc., cubriendo el valor del inmueble y su contenido (mínimo 25.000,00 euros), donde el beneficiario sea el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra.

Responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la actividad. A tales efectos deberá contratar un seguro de





responsabilidad civil por la cuantía que corresponda, que garantice los posibles riesgos por el desarrollo de la actividad de conformidad con la normativa que le resulta de aplicación.

En todo caso, el adjudicatario con carácter previo al inicio de la actividad deberá aportar copia de ambos seguros. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

VII. No podrá enajenar, ni gravar, total o parcialmente, los bienes que se entregan. No podrá ceder o traspasar el contrato a terceros sin el permiso o autorización expresa del Ayuntamiento.

VIII. Las obras o mejoras que se realicen en el inmueble objeto del contrato de concesión requerirán en todo caso consentimiento del concedente, expresado por escrito, sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del concesionario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario.

IX. Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato.

X. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

XI. Disponer para los usuarios de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.

XII. Proceder a la apertura del quiosco-bar en el plazo máximo de 10 días, contado a partir de la fecha de la formalización del correspondiente contrato. Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado la apertura podrá entenderse resuelto el contrato de concesión. Dicho establecimiento deberá permanecer abierto como mínimo viernes, sábado y domingo así como festivos.

XIII. Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En este sentido, los baños/vestuarios del quiosco-bar deberán estar en las debidas condiciones de uso para todas las personas, con independencia de que sean clientes del quiosco-bar, permitiendo su uso público mientras esté abierto dicho quiosco-bar.

XIV. Estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social, una vez comience a ejercer la actividad, y en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad, así como atender al pago de los demás tributos que corresponda por la actividad correspondiente.

Una vez iniciada la actividad, si se contrata a trabajadores, haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas, estando al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

XV. Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales y, en su caso, autonómicas.

XVI. Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales, en virtud de las cuales se solicitaron o concedieron las preceptivas autorizaciones.

XVII. Abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización cuando cese el título habilitante, reconociendo expresamente la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el alzamiento.

XVIII. Anunciar o informar a los usuarios, previamente, sobre las condiciones de prestación de los servicios y su precio.

Facilitar los bienes y servicios con la máxima calidad en los términos contratados, de acuerdo con la categoría del establecimiento, en su caso, y con lo dispuesto en las reglamentaciones correspondientes, dando la máxima publicidad a los precios de todos los servicios.

En toda la publicidad, anuncios, documentación, correspondencia, tarifas de precios y facturas, el contratista concesionario, deberá hacer constar de manera legible e inteligible el grupo y categoría





del establecimiento con los símbolos acreditativos que normativamente se encuentren determinados. Las tarifas de precios estarán siempre a disposición de los usuarios y se expondrán en lugar visible del establecimiento. Las tarifas de los precios así como las facturas correspondientes a los servicios prestados o contratados, deberán estar desglosados por conceptos y redactadas en castellano en todo caso.

XIX. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo. Así el adjudicatario será el responsable del cuidado y mantenimiento de muebles, enseres y demás objetos que se entreguen en el momento de la firma del contrato.

De igual manera, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a quién hubiera lugar con cargo a la garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran.

XX. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

XXI. El adjudicatario, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local.

XXII. El concesionario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

XXIII. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen conforme al destino convenido, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeto el concesión, se requerirá al adjudicatario, para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones previstas, con advertencia de que en caso contrario se procederá a la resolución del contrato.

Si el adjudicatario, no atendiese al requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la concesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Igual requerimiento se efectuará al adjudicatario cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

XXIV. El quiosco-bar, se explotará exclusivamente para establecer en él un servicio de quiosco-bar, durante el tiempo de la concesión. En ningún caso se podrá destinar a Hostal, Pensión, casa de hospedaje, bar de categoría especial, pub o discoteca o cualquier otro.

XXV. Si en el ejercicio de la actividad el adjudicatario pretende poner música-ambiente, proyectar películas y/o vídeos, música en directo, etc., deberá contar con las autorizaciones pertinentes, en todo caso la del Ayuntamiento, abonando las correspondientes tasas-impuestos que legalmente correspondan a las entidades que gestionan los correspondientes derechos (SGAE, AGEDI-AIE... o las que legalmente las sustituyan).

XXVI. Cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

XXVII. En caso de fallecimiento del concesionario, el heredero o legatario que continúe ejerciendo la actividad, podrá subrogarse en los derechos y obligaciones del cesionario hasta la extinción del contrato, requiriendo, no obstante, el previo consentimiento expreso de la Administración.

XXVIII. El adjudicatario, se obliga a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de comercio y consumo, y en especial a la observancia de tener y poner a disposición del público un Libro de Reclamaciones, que deberá ser entregado al Ayuntamiento cada seis meses al objeto de que éste tenga conocimiento puntual de las incidencias que se puedan suscitar.





26.5. Plazo de garantía

No procede.

26.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

26.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

26.8 Obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento de Braojos de la Sierra se obliga a entregar al concesionario el inmueble objeto del contrato y a mantenerlo en el goce pacífico durante la duración del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Subcontratación

Subcontratación: No

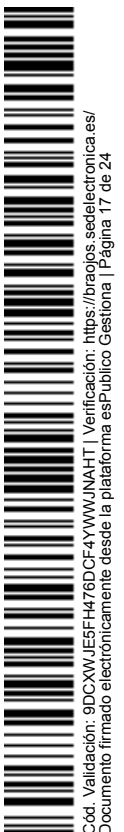
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo





98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.





Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

32.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

32.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

32.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa a falta de determinación por la legislación específica será de 300 euros.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP



CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los previstos en el Anexo I

10 días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el responsable municipal.

CLÁUSULA TRIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos





37.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

37.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I INVENTARIO DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE BRAOJOS

| UNIDADES | ELEMENTO | CONCEPTO | FOTOS | |
|----------|----------|--------------------------------|-------|--|
| 1 | 1 | TV LED SAMSUNG | SI | |
| 1 | 2 | VENTILADOR SOPORTE | SI | |
| 1 | 4 | ROUTER WIFI Y TV MOVISTAR | SI | |
| 1 | 5 | UHD TV MOVISTAR | SI | |
| 2 | 6 | ROUTER NETGEAR Y HEX | SI | |
| 1 | 7 | MAQUINA HIELO (ITV P-45) | SI | |
| 1 | 8 | LAVAVAJILLAS (SAMMIC SL23) | SI | |
| 1 | 9 | CAJA REGIST. PANTALLA Y TICKET | SI | |
| 1 | 10 | MOLINILLO CAFÉ (IBERITALI) | SI | |
| 1 | 11 | MAQUINA GRANIZADO (SOLERA) | SI | |
| 1 | 12 | CAFETERA (FUTURMAT)Y 2 PORTAS | SI | |
| 1 | 13 | MAQUINA PERRITOS (EUTRON) | SI | |
| 1 | 14 | VITRINA APERITIVOS | SI | |
| 1 | 15 | CAMARA FRIGORIFICA 5 PUERTAS | SI | |
| 5 | 16 | MESA DE SALÓN CUADRADA MARRON | SI | |
| 1 | 17 | PLANCHA INDUSTRIAL CON FUEGO | SI | |
| 1 | 18 | FREIDORA INDUSTRIAL DOBLE | SI | |
| 1 | 19 | CAMARA FRIGO. HELADOS | SI | |
| 1 | 20 | GRILL/PLANCHA (TAURUS) | SI | |
| 1 | 22 | MICROONDAS (FARLINE) | SI | |
| 2 | 23 | EXTINTOR | SI | |
| 1 | 24 | EXTRACTOR INDUSTRIAL | SI | |
| 19 | 25 | SILLAS NEGRAS | SI | |
| 3 | 26 | BANQUETAS HIERRO | SI | |
| 1 | 27 | ALARMA VERISURE | SI | |



ANEXO II REGLAMENTO PISTAS DE PADEL

1. Equipamiento:

- Para la utilización de la pista de Pádel se deberá ir provisto de **equipación y calzado deportivo adecuado**.
- Tanto las raquetas como las pelotas utilizadas, deberán ser las del deporte del Pádel.

2. Responsabilidad del usuario:

- El Ayuntamiento de Braojos de la Sierra declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
- Si por motivos climatológicos u otros de fuerza mayor, ajenos a la propia instalación, no se pudiese utilizar la pista de Pádel, **se podrá solicitar** la devolución del importe, que se estudiará en el caso concreto.
- En el momento de realizar el pago en la aplicación **“RESERBANDO”**, el jugador **se compromete a cumplir el presente reglamento**, y se hace responsable del incumplimiento así como de los desperfectos que se ocasionaran durante el periodo de uso.

3. Reserva de pista:

- El precio se determinará para **hora y media** de juego, siendo de **5 euros**, sin perjuicio de futuros bonos o descuentos promovidos por el Ayuntamiento. Dicho precio se incrementará en **3 euros** en caso de precisarse **iluminación artificial**, en dicho periodo de hora y media.
- Las **reservas** se realizarán a través de la aplicación **RESERBANDO**.
- Es imprescindible aportar los datos personales y de contacto del jugador que efectúa la reserva, siendo este responsable subsidiario del incumplimiento del presente reglamento o de los desperfectos que se ocasionaran.
- Sólo podrán realizar reserva los mayores de 18 años. Los menores de esta edad podrán utilizar la pista siempre y cuando la reserva la realice un adulto mayor de 18 años, responsable del menor y acuda con él a la sesión.
- Las reservas serán por una hora y media; en caso de incomparecencia, se pierde la reserva transcurridos 15 minutos.
- La aplicación **RESERBANDO**, pondrá a disposición del presente Ayuntamiento de un archivo y un calendario donde se anotarán las reservas, y en él se inscribirán los datos personales y de contacto de la persona que realice la reserva, y consecuentemente su aceptación del presente reglamento.
- Únicamente se podrá reservar la pista tres días por semana al mismo jugador y nunca más de tres horas el mismo día.
- La no utilización de la pista reservada se deberá comunicar con 48 horas de antelación, de no hacerlo, **se sancionará** al usuario con la imposibilidad de reservar pista durante una semana.
- En caso de no comunicarse la incomparecencia antes del día de la reserva, **no se devolverá el importe**, salvo por motivos climatológicos u otros de fuerza mayor, estudiándose el caso concreto.

4. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.):

El Ayuntamiento de Braojos de la Sierra podrá desarrollar actividades de Pádel, tales como torneos, competiciones, etc., programadas por el propio Ayuntamiento u otras entidades deportivas, por lo que el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de dichos torneos.

5. Horarios de la apertura y cierre de la pistas de Pádel.

Horario de alquiler de pista: **De 9:00 h hasta las 23:00 h. de lunes a domingo en intervalos de noventa minutos.**



6. Conservación de las pistas:

- Antes de entrar en las pistas los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.
- Queda **totalmente prohibido comer y fumar en las pistas**
- Si el usuario observa alguna **anomalía o desperfecto deberá notificarlo** en el **Quiosco-Bar del Complejo Deportivo**.

7. Sanciones:

- Aquellos/as usuarios/as que hagan un **mal uso** de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán **sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pistas** de Pádel durante el tiempo que se estime por el Ayuntamiento, según la gravedad de los hechos y penalizándose la reincidencia.
- Los **desperfectos, daños y perjuicios** que se ocasionen como consecuencia de un mal uso de las instalaciones serán **responsabilidad del causante**, y subsidiariamente, del jugador que acepta mediante la reserva el presente reglamento, a los cuales se les podrá exigir la restitución de los elementos a su estado inicial, en base a la legislación civil.

